



**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ ALLEC EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, LA C.P. MARÍA GUADALUPE GARCIA DAVID EN SU CARÁCTER DE PRIMERA SÍNDICA MUNICIPAL Y EL LICENCIADO JUAN MANUEL JUÁREZ MEZA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MARINA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMODATARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### A N T E C E D E N T E S

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 párrafo IX determina que: “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, su investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 1 determina que dicha Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad pública y tiene por objeto regular la Integración, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

III. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

IV. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 7, estipula que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley deberán coordinarse.

Continúa hoja número “dos”

#### HOJA NÚMERO “DOS” DEL **CONTRATO DE COMODATO**

V. Con motivo de la coordinación en materia de Seguridad Pública entre la Federación y el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, se suscribe el presente contrato de comodato mismo que ampara 3 unidades vehiculares durante el periodo que comprende la administración del municipio de Zihuatanejo de Azueta esto es del 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), al 29 (veintinueve) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), las cuales serán utilizadas para salvaguardar la integridad física y el patrimonio de la población del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, por lo que se considera necesario continuar con este apoyo de manera ininterrumpida.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

MARINA  
SECRETARÍA DE MARINA



Avanzamos  
**Zihuatanejo**  
de Azueta  
**JUNTOS**

VI. el día primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) se firmó contrato de comodato por una parte el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Marina, el cual vence el próximo 30 (treinta) de septiembre de dos mil 2021 (veintiuno)

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “EL COMODANTE”:

1.1 Que el municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante del Estado de Guerrero y de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero.

1.2 Que el **Licenciado Jorge Sánchez Allec**, en su carácter de Presidente Municipal, la **C.P. María Guadalupe García David**, en su carácter de primera síndica, y el **Licenciado Juan Manuel Juárez Meza**, en calidad de Secretario del Ayuntamiento, quienes se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 72 y 73 fracciones XII y XVI, 77 fracciones II, XVI, XXI y XXII, 96, 97 98 fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero.

1.3 Que los bienes objeto del presente contrato son propiedad del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y por contar con su legal propiedad puede disponer de los mismos.

1.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en interior de Palacio Municipal, ubicado en Avenida Paseo de Zihuatanejo poniente número 21 Colonia La Deportiva, Código Postal 40880, en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

### 2. DE “LA COMODATARIA”:

Continúa hoja número “tres”

### HOJA NÚMERO “TRES” DEL **CONTRATO DE COMODATO**

2.1. Que la Secretaría de Marina es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 30, de citada Ley, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México y el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

2.2. Que el Ciudadano Almirante del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, así como el Acuerdo Secretarial numero 046, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2016, mediante el cual el C. Almirante Secretario de Marina delega en referido servidor público facultades para la suscripción de los contratos y convenios en la materia que esta dependencia sea parte.

1.4. Señala como domicilio legal para los fines y efectos legales del presente instrumento el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Colonia Los Cipreses, Código Postal 04830, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

### 3. DE “LAS PARTES”:

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y LA SECRETARÍA DE MARINA, A LOS 01 DE OCTUBRE DEL 2021.



3.1 Que la celebración del presente instrumento jurídico tiene como objeto reforzar las acciones de apoyo a la Seguridad en el Estado Libre y Soberano de Guerrero y Municipio de Zihuatanejo de Azueta, que desarrolla la Secretaría de Marina, a través del personal naval comisionado en las diversas bases de operaciones existentes en la entidad municipal, a fin de que dichas acciones se desarrolle procurando la seguridad de citado personal y dotarle de una mayor movilidad en el desarrollo de sus actividades.

3.2 Que se reconocen la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente instrumento, contando con capacidad legal para obligarse y contratarse, fundamentando este contrato de comodato en capítulo IX, Título Séptimo del Código Civil Federal, manifestando estar de acuerdo en las disposiciones contenidas en este documento, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. “EL COMODANTE”**, otorga a **“LA COMODATARIA”**, el uso y disfrute gratuito de **TRES VEHÍCULOS** de su propiedad con las siguientes características:

no	vehículo	marca	tipo	mod.	núm. de serie
1	PICK UP NP300	NISSAN NP300	CAMIONETA NISSAN PICK UP, NP300, NUEVA DOBLE CAB. S TM AC P SEG. 6VEL, 4 CIL.	2020	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Continúa hoja número “cuatro”

#### HOJA NÚMERO “CUATRO” DEL **CONTRATO DE COMODATO**

2	PICK UP NP300	NISSAN NP300	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	2020	XXXXXXXXXXXXXX
3	PICK UP NP300	NISSAN NP300	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX	2020	XXXXXXXXXXXXXX

dicho uso y goce, serán exclusivamente para la prestación del servicio de seguridad pública. Así mismo se compromete a que los vehículos se mantengan plenamente identificados con la nomenclatura y logotipos de **“EL COMODANTE”**.

**SEGUNDA. “LA COMODATARIA”** se hace responsable de que las unidades sean operadas en todo tiempo por personal capacitado para ello, que cuente con credencial de identidad militar actualizada, su respectiva licencia de conductor vigente y que porten el uniforme que los identifique como personal de la Secretaría de Marina.

**TERCERA. “LA COMODATARIA”**, se compromete a cuidar y conservar los bienes que recibe así como a devolverlos cuando sea requerido por **“EL COMODANTE”**, con todo por cuanto de hecho y por derecho le corresponde, en el estado que se encuentren entendiendo el desgaste natural de su uso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2507 del Código Civil Federal y 2321 del Código Civil vigente en el Estado de Guerrero.

**CUARTA. “LA COMODATARIA”** en ningún caso tiene autorizado vender, donar, comodatar o dar de baja, las unidades vehiculares objeto del presente contrato; en caso de que las unidades por sus condiciones mecánicas y/o operativas ya no sean útiles, procederá a informar a **“EL COMODANTE”** y realizará la devolución del vehículo respectivo.

**QUINTA. “LA COMODATARIA”**, por conducto de quien legalmente corresponda, realizará las acciones relativas al control y seguimiento del bien objeto del presente instrumento legal.



**SEXTA. “LAS PARTES”** se comprometen a que, al momento de la entrega de los bienes objeto del presente comodato, se levantará un resguardo e inventario del equipo y accesorios, el cuál será firmado y sellado por representantes de ambas autoridades y se actualizará cuando menos cada seis meses.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen, que **“EL COMODANTE”**, se hará cargo del mantenimiento de las unidades, quedando excluidos los citados vehículos del pago de la tenencia que la ley establece durante el tiempo que tenga dicho bien.

Continúa hoja número “cinco”

#### HOJA NÚMERO “CINCO” DEL CONTRATO DE COMODATO

**OCTAVA. “EL COMODANTE”** al hacer la entrega física de citados vehículos, entregará copia fotostática y datos de la aseguradora de los vehículos con el fin de que **“LA COMODATARIA”** en caso de requerirlo haga los reportes correspondientes.

**NOVENA. “LA COMODATARIA”** no podrá conceder a un tercero, persona física o moral, el uso de los bienes objeto del presente contrato, así como tampoco variar el uso para el que le fue otorgado, salvo autorización por escrito de **“EL COMODANTE”**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2500 del Código Civil Federal y 2316 del Código Civil vigente en el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**DÉCIMA. “LA COMODATARIA”**, se obliga en caso de pérdida, robo o accidente de los bienes dados en comodato a lo siguiente:

1. Poner en conocimiento por escrito a **“EL COMODANTE”**, de la pérdida, robo o accidente, en un término no mayor de veinticuatro horas.
2. Para el caso de pérdida o robo **“LA COMODATARIA”**, deberá dar inicio al procedimiento legal denunciando los hechos ante la agencia del ministerio público competente.
3. Levantar acta administrativa en caso de pérdida o accidente del bien, a fin de determinar la responsabilidad de la persona que tenga el resguardo del bien.
4. En cualquiera de los casos mencionados en los puntos 2 y 3, hacer llegar un original o copia certificada de la misma a **“EL COMODANTE”**, en un término no mayor de cinco días, contados a partir de la fecha de pérdida o robo de los bienes, para el trámite legal o administrativo correspondiente, sin perjuicio de que **“LA COMODATARIA”** realice el aviso y las gestiones correspondientes ante la aseguradora a fin de que se cubra la suma asegurada.

**DÉCIMA PRIMERA.** La entrada en vigor del presente contrato será a partir del 01 (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), al 29 (veintinueve) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro); sin embargo en caso de requerirlo **“EL COMODANTE”**, podrá solicitar la devolución del bien antes del vencimiento del plazo. **“LA COMODATARIA”** se compromete a entregar las unidades móviles motrices si **“EL COMODANTE”** por conducto de representante, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de que se le haya solicitado por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** se comprometen a que cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción v de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 53 fracción vi de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se sujetarán a la competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes manifiestan de forma expresa que no existe inconveniente alguno en el presente acto jurídico como dolo, mala fe, lesión, error, violencia o cualquier otra causa que pudiera viciar el consentimiento aquí expresado.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

MARINA  
SECRETARÍA DE MARINA



Avanzamos  
**JUNTOS**

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** convienen que la información contenida en el presente convenio tiene la calidad de reservada, en términos de lo previsto en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Enteradas **"LAS PARTES"** del valor y fuerza legal del presente contrato, lo firman al margen y al calce en la Ciudad de México; a los 01 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

POR "EL COMODANTE"

LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ ALLEC  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE  
AZUETA, GUERRERO

POR "LA COMODATARIA"

ALMIRANTE  
OFICIAL MAYOR DE MARINA  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TESTIGO DE HONOR

C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID.  
PRIMER SÍNDICA MUNICIPAL

TESTIGO DE HONOR

ALMIRANTE  
COMANDANTE DE LA OCTAVA REGIÓN NAVAL  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LICENCIADO JUAN MANUEL JUÁREZ MEZA  
SECRETARIO AYUNTAMIENTO.

CONTRALMIRANTE  
COMANDANTE DEL SECTOR NAVAL DE IXTAPA  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX